

A raíz de una denuncia de SITCPLA

AIR EUROPA RESCINDE LOS CONTRATOS DE LOS TCP EXTRACOMUNITARIOS

El 27 de marzo de 2015, la **sección sindical de SITCPLA en Air Europa** presentó una [denuncia](#) ante la Inspección de Trabajo, en la que reclamaba a esta compañía que cesara en la **contratación irregular de TCP extracomunitarios**.

La Inspección de Trabajo de Baleares realizó un largo y concienzudo trabajo y, en marzo de 2016, dio respuesta a la demanda de SITCPLA. En su escrito, daba por acreditada la prestación de servicios en Air Europa de **un total de 153 tripulantes de cabina de pasajeros** en los vuelos a Santo Domingo, Montevideo, Lima y Punta Cana, **sin previa alta en el Régimen General de la Seguridad Social**. De los cuales, 138 extracomunitarios habían desarrollado su actividad laboral sin el preceptivo permiso de trabajo y residencia; 13 comunitarios y una tripulante española sin previa afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social y, finalmente, un ciudadano extracomunitario había trabajado sin permiso para hacerlo.

En su informe, la Inspección comunicaba que se habían levantado las correspondientes **actas de infracción** en materia de trabajo de extranjeros, en materia de Seguridad Social, y había tomado otras acciones conducentes a legalizar la situación de los trabajadores comunitarios, para rematar con un **acta de infracción por obstrucción de Air Europa a la labor inspectora**.

Air Europa presentó alegaciones a dicho informe, que han sido evaluadas por la Inspección durante los últimos seis meses. Los cambios en sus programaciones a muchos TCP de Air Europa, comunicados el 23 de septiembre, para asignarles vuelos a los destinos donde volaban los TCP extracomunitarios, anticipaban la resolución del conflicto de manera favorable a los intereses de todos los TCP españoles y comunitarios.

Como informaba la sección de SITCPLA en Air Europa en un reciente [comunicado](#), estos hechos permitían deducir que las alegaciones presentadas por Air Europa ante la Dirección General de Empleo no habían surtido efecto y, por lo tanto, la ilegalidad de estas contrataciones quedaría ratificada por la autoridad laboral.

Poco después, la sección de SITCPLA en Air Europa tuvo acceso a la **comunicación de rescisión de contrato a los TCP extracomunitarios**, cuya copia figura en nuestro poder, donde se lee literalmente lo siguiente:

“COMUNICO CESE RELACIÓN LABORAL POR DESPIDO A PARTIR DEL 27/09/16 MOTIVO IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA PARA CONTRATAR TRIPULANTES EXTRACOMUNITARIOS LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR EGRESO A DISPOSICIÓN (sic) EL 30/9/2016 AIR EUROPA LINEAS AEREAS SA”.

La consecuencia inmediata de la rescisión de estos contratos fraudulentos **ha sido el incremento en el empleo en el colectivo de TCP de Air Europa**: a finales de septiembre, un total de 626 TCP han visto ampliada la duración de sus contratos y, a día de hoy, todos tienen un contrato de al menos 180 días al año, exceptuando quienes se encuentran de excedencia.

Irónicamente, el director de Operaciones se dirigía por escrito a los TCP de Air Europa, felicitándoles por la ampliación de sus contratos, como si ésta hubiera brotado de la magnanimidad de la dirección, en lugar de haberle venido impuesta por la Inspección de Trabajo, tras un proceso de casi dos años.

La denuncia de la sección de SITCPLA en Air Europa ha tenido éxito, de lo cual cabe felicitar, en primera instancia, a nuestros compañeros y compañeras de esta sección.

La amenaza de la contratación de TCP en destino, considerada ahora fraudulenta por la Inspección, **es recurrente en otras compañías españolas** cada vez que toca renovar el convenio. Por lo tanto, también cabe felicitar a todos los TCP españoles, y con pasaporte comunitario, con la confianza en que esta resolución firme de la Inspección de Trabajo sienta precedente y constituya un aviso a navegantes.

El respeto a la legalidad debe presidir las actuaciones de cualquier equipo directivo interesado en unas relaciones laborales constructivas, basadas en el respeto y encaminadas a llegar a acuerdos positivos para ambas partes.

SITCPLA – Junta Directiva